



En diversas fechas fueron presentadas a esta LXIX Legislatura del Estado, dos Iniciativas de Decreto la primera presentada por las y los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Luis Enrique Benítez Ojeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO y la segunda presentada por las y los CC. Diputados Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga, Christian Alán Jean Esparza, Eduardo García Reyes y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Protección Civil integrada por los CC. Diputados Ofelia Rentería Delgadillo, Alejandro Mojica Narvaez, Marisol Carrillo Quiroga, Fernando Rocha Amaro, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Sandra Luz Reyes Rodríguez; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de septiembre de año 2021,¹ le fue turnada a la Comisión que dictaminó por la Presidencia de la Mesa Directiva para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango**, la cual fue presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura.

Finalmente, en fecha 01 de marzo de 2022, le fue turnada a la Comisión dictaminadora para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa que contiene adiciones a la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango**, la cual fue presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIX Legislatura.

Ambas iniciativas, con el fin de establecer que la Coordinación Estatal de Protección Civil proponga ante las autoridades correspondientes la incorporación de los primeros auxilios en los procesos de formación educativa, procurando la realización de talleres de capacitación en primeros auxilios en todos los niveles educativos.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores motivan sus iniciativas en los siguientes términos:

Señalan que los primeros auxilios constituyen la asistencia inicial de emergencia que se le proporciona a una persona víctima de una lesión o daño repentino. Se compone de técnicas relativamente simples que pueden realizarse con equipos rudimentarios. Cualquier persona, incluyendo aquel que no pertenezca a un equipo de emergencia, puede realizarlos adecuadamente tras una capacitación.

En este orden de ideas, los primeros auxilios radican en ofrecer a cualquier persona la capacidad de proporcionar ayuda en diversas situaciones de emergencia, por lo tanto, una persona con conocimientos en primeros auxilios se convierte en un pilar fundamental en el manejo de la situación, facilitando la labor para los profesionales de emergencias y personal sanitario que intervengan posteriormente.

Así pues, las técnicas iniciales de primeros auxilios pueden mejorar la eficacia de la atención médica posterior. Saber cómo ayudar a una persona es muy importante en situaciones de emergencia, sobre todo para prevenir graves secuelas, desenlaces fatales o, incluso, para mejorar la posterior recuperación de la persona. Además, los primeros auxilios pueden disminuir la gravedad de una emergencia en un momento y lugar determinados. No obstante, deben realizarse de forma adecuada para no poner en peligro a la víctima o al que las realiza.

¹ <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA9.pdf>



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Una vez analizado el contenido de las iniciativas presentadas por integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, los suscritos advertimos que las mismas entrañan marcadas coincidencias, razón por la cual consideramos la elaboración de un solo anteproyecto de dictamen que integrara armónicamente sus contenidos.

SEGUNDO. - Ahora bien, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la materia de protección civil es una materia concurrente, es decir, es una materia en la que participan los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de su objeto; el cual consiste en salvaguardar la integridad física de las personas que se ubiquen ya sea dentro de una escuela, un edificio, un hospital o cualquier lugar que pueda conglomerar varias personas, ante un acontecimiento ya sea de la naturaleza o provocado por el hombre.

TERCERO. - Por lo tanto, las materias concurrentes son reguladas por una Ley General, la cual es expedida por el Congreso de la Unión, en donde se detalla con mucha claridad la competencia que tendrá cada orden de gobierno en la aplicación de la Ley General, sea cual fuere la materia concurrente, siendo protección civil como se dijo anteriormente, una materia concurrente.

CUARTO. - Con motivo de lo anterior, este Congreso Local emitió la norma local en materia de protección civil la cual establece que la protección civil, *"es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente"*.

De lo anterior se infiere que la protección civil es el Sistema Estatal que proporciona protección y asistencia a los ciudadanos ante cualquier desastre, con el fin de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno.

QUINTO. - Ahora bien, según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS) en el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas por accidentarse, por lo que México se ubica en la quinta posición en relación con países de América, en cuanto a la proporción de defunción por accidentes.

SEXTO. - Así pues, las reformas que se proponen derivan de la necesidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes quienes recurren a pedir los primeros auxilios al maestro responsable de su educación, es por ello que se hace necesario este tipo de talleres de primeros auxilios.

SÉPTIMO. - Del análisis minucioso al contenido de las iniciativas que son materia del presente, pudimos observar que los proyectos de decretos que reforman la norma local en materia de protección civil tienen como finalidad, entre otras, reformar el artículo 47 en el cual se establecen las facultades de la Coordinación Estatal de Protección Civil para establecer que dicha Coordinación, además de la materia de protección civil, propondrá los primeros auxilios en los procesos de formación educativa procurando realizar talleres de primeros auxilios en todos los niveles educativos, con el objetivo de salvaguardar la vida de las personas.

Por lo tanto, es importante mencionar que la prevención en materia de protección civil es fundamental para contener y minimizar los efectos negativos.



En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que las iniciativas son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 230

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. – Se reforma la fracción XIII del artículo 47 de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47. ...

I.- a la XII.-

XIII.- Formalizar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos, **así como primeros auxilios** en el Sistema Educativo Estatal, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores, **procurando la realización de talleres de primeros auxilios.**

XIV.- a la XXVII.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós.

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
SECRETARIA.